



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 28 de septiembre de 2023

DGSG/N° 246/023

VISTO: la Resolución de la Dirección General de Servicios Ganaderos N° 150/2022 de 28 de septiembre de 2022;

RESULTANDO: I) que dicho acto administrativo suspendió transitoriamente hasta el 30 de septiembre de 2023, el uso, tenencia, fabricación para uso interno, venta, comercialización e importación de productos veterinarios que contengan Estradiol 17 β y sus derivados de tipo éster en su formulación, en virtud de la exigencia relativa a la prohibición del suministro de dichos productos, por parte de la Unión Europea, para terceros países exportadores de carne ovina y bovina hacia dicho mercado;

II) que Uruguay aún no ha culminado la implementación de los programas complementarios del sistema informático de trazabilidad para el monitoreo de la comercialización y uso de productos veterinarios, con el fin de garantizar el control efectivo del suministro de los mismos en la etapa de producción;

CONSIDERANDO: I) necesario, por tanto, mantener la suspensión del uso, tenencia, fabricación para uso interno, venta, comercialización e importación de productos veterinarios que contengan Estradiol 17 β y sus derivados de tipo éster en su formulación, hasta concluir el proceso de implementación de procedimientos adecuados, para el control del suministro de dichos productos, a fin de cumplir con las exigencias de los mercados internacionales en materia higiénico-sanitaria;

II) conveniente y necesario, adecuar la normativa vigente, ampliando el período de suspensión transitoria dispuesta por la resolución de la Dirección General de Servicios Ganaderos N° 150/022 de 28 de septiembre de 2022;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de 13 de abril de 1910 y modificativas; artículo 275 de la ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 376 de la ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010; decreto N° 160/997 de 21 de mayo de 1997; decreto N° 360/003 de 3 de setiembre de 2003, decreto N° 576/009 de 15 de diciembre de 2009; y resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 2021;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:**

- 1) Manténgase la suspensión de uso, tenencia, fabricación para uso interno, venta, comercialización e importación de productos veterinarios que contengan Estradiol 17 β y sus derivados de tipo éster en su formulación, dispuesta por la Resolución de la Dirección General de Servicios Ganaderos N° 150/022 de 28 de septiembre de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2024 inclusive.
- 2) Hasta la fecha establecida en el numeral precedente, quedarán automáticamente suspendidos todos los registros de productos veterinarios que contengan Estradiol 17 β y sus derivados de tipo éster en su formulación.
- 3) El Departamento de Control de Productos Veterinarios de la División Laboratorios Veterinarios “Miguel C. Rubino”, controlará el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales precedentes.
- 4) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, dará lugar a la aplicación de las medidas dispuestas por el artículo 144 de la Ley N° 13.835, de 7 de enero de 1970 en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012; artículo 285 de la Ley N° 16.736, de fecha 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.
- 5) Comuníquese a la División Laboratorios Veterinarios “Miguel C. Rubino”, a fin de que, a través del Departamento de Control de Productos Veterinarios, se implementen las medidas dispuestas.
- 6) Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal e Industria Animal, y a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.
- 7) Dese cuenta a la Coordinación Ejecutiva del Comité del Programa Nacional de Residuos Biológicos, a la Dirección General de Secretaría y al Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca
- 8) Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP.
- 9) Difúndase, publíquese, etc.

Firmante: Dr. Diego de Freitas Netto